



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS LA LIBERTAD

Expediente N° MC-0008-2024-SUNASS-ODS-LLI

N° 0015-2024-SUNASS-ODS-LLI

La Libertad, 09 de octubre de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, a raíz de la fiscalización de campo, efectuada a **EPS SEDALIB S.A. (Empresa Prestadora)** para verificar el cumplimiento normativo de aspectos operacionales vinculados aspectos operacionales y programa de limpieza y desinfección de las estructuras de almacenamiento de la Empresa Prestadora, en el desarrollo de la prestación de los servicios de agua potable en las localidades de Trujillo y Víctor Larco Herrera, en el periodo de enero a diciembre de 2023, la Oficina Desconcentrada de Servicios Piura (**ODS La Libertad**) de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (**SUNASS**) elaboró el Informe de Fiscalización N° 0160-2024-SUNASS-ODS-LLI.

Que, el Oficio N° 0427-2024-SUNASS-ODS-LLI¹, la **ODS La Libertad** comunicó a la **Empresa Prestadora** que se realizaría la fiscalización de campo sobre el cumplimiento normativo de aspectos operacionales y programa de limpieza y desinfección de las estructuras de almacenamiento de la **Empresa Prestadora** en las localidades de Trujillo y Víctor Larco Herrera, para el periodo comprendido de enero a diciembre de 2023.

Que, con Oficio N° 0666-2024-SEDALIB S.A.-40000-GG², la **Empresa Prestadora** solicitó una ampliación de plazo de quince (15) días hábiles para la presentación de la información correspondiente, sustentando que durante el periodo del plazo otorgado, se estaba atendiendo el problema de desabastecimiento de agua potable por parte del Proyecto Especial Chavimochic.

Que, mediante el Oficio N° 0452-2024-SUNASS-ODS-LLI³, la **ODS La Libertad** otorga a la **Empresa Prestadora** una prórroga de plazo de siete (07) días hábiles, contabilizados a partir del día

¹ Notificado a la Empresa Prestadora mediante Casilla Electrónica con constancia de notificación 2024-79951 con fecha de notificación el 7.8.2024 a las 08:24:50 horas y acuse de recibo con fecha 9.8.2024 a las 08:25:05 horas.

² Recibido por la Sunass mediante Mesa de Partes Virtual con Expediente N° 2024-E01-051564, el 12.8.24 a horas 17:33

³ Notificado a la Empresa Prestadora mediante Casilla Electrónica con constancia de notificación 2024-83918 con fecha de notificación el 15.8.2024 a las 16:16:07 horas y acuse de recibo con fecha 19.8.2024 a las 14:52:11 horas.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS LA LIBERTAD

Expediente N° MC-0008-2024-SUNASS-ODS-LLI

siguiente de la fecha de vencimiento del plazo inicial.

Que, con el Oficio N° 0719-2024-SEDALIB S.A.-40000-GG⁴, la **Empresa Prestadora** remitió información para la evaluación respecto al cumplimiento normativo de aspectos operacionales y programa de limpieza y desinfección de las estructuras de almacenamiento de la EPS SEDALIB S.A en las localidades de Trujillo y Víctor Larco Herrera, para el periodo comprendido de enero a diciembre de 2023.

Que, mediante Acta de Fiscalización⁵, se dio por finalizada la acción de campo y se entregó una copia a la **Empresa Prestadora** dejando constancia que la **Empresa Prestadora** ha presentado documentación en respuesta al requerimiento para fiscalización de aspectos operacionales en las localidades de Trujillo y Víctor Larco Herrera solicitado mediante oficio N° 0427-2024-SUNASS-ODS-LLI y que **Sunass** evaluará la información proporcionada por la EP y de ser necesario, requerirá mayor información de manera oportuna.

Que, en el Informe de Fiscalización N° 0160-2024-SUNASS-ODS-LLI-ESP, el cual forma parte integrante de la presente resolución⁶, se concluyó, entre otros, que la **Empresa Prestadora**:

- (i) La Empresa Prestadora cumplió con sus obligaciones normativas respecto a la ejecución del programa de mantenimiento preventivo referido a la limpieza y desinfección de las diecisiete (17) estructuras de almacenamiento (reservorios) en las localidades de Trujillo (14) y Víctor Larco Herrera (03); sin embargo, la Empresa Prestadora no acreditó el cumplimiento de su obligación de elaborar anualmente el programa de mantenimiento preventivo referido a la limpieza y desinfección de las diecisiete (17) estructuras de almacenamiento de las localidades de Trujillo (14) y Víctor Larco Herrera (3) en el año 2023, en concordancia con el literal I) del artículo 73 del TUO del

⁴ Recibido por la Sunass mediante Mesa de Partes Virtual con Expediente N° 2024-E01-056365, el 29.8.24 a hora 16:12:7

⁵ Referida a la acción de campo con previo aviso, suscrita por Sunass y la Empresa Prestadora, con fecha 29.8.2024.

⁶ Según el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 25.1.2019:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo".



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS LA LIBERTAD

Expediente N° MC-0008-2024-SUNASS-ODS-LLI

RCPSS. Por tal razón, se recomendará la imposición de una medida correctiva.

Que, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 79-A.5 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento⁷, la **SUNASS** puede dictar medidas correctivas en el marco de su función fiscalizadora, asimismo conforme al literal j) del artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones de la **SUNASS**⁸, y al numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción⁹, la **ODS La Libertad** se encuentra facultada para imponer medidas correctivas dentro del procedimiento de fiscalización.

De conformidad con lo establecido en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos; el Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones de la **SUNASS**, así como el Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción; y lo recomendado en el Informe de Fiscalización N° 0160-2024-SUNASS-ODS-LLI-ESP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ORDENAR a EPS SEDALIB S.A., la implementación de la siguiente medida correctiva:

Medida Correctiva Única

Incumplimiento: No elaborar el programa de limpieza y desinfección de estructuras de almacenamiento, los cuales deberán contemplar la ejecución de tales tareas por lo menos 2 veces al año en las localidades de Trujillo y Víctor Larco Herrera.

Base normativa: Literal l), artículo 73 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento y numeral 2.1 de la Norma OS. 100 Consideraciones básicas de diseño de infraestructura sanitaria del Reglamento Nacional de Edificaciones.

⁷ De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1620, publicado el 21 diciembre 2023, que dispuso la modificación del Decreto Legislativo N° 1280, así como el cambio de su denominación oficial.

⁸ Aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 040-2019-SUNASS-PCD; publicado en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 18.8.2019.

⁹ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 064-2023-SUNASS-CD, publicada en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 6.11.2023.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS LA LIBERTAD

Expediente N° MC-0008-2024-SUNASS-ODS-LLI

La **EPS SEDALIB S.A.** deberá programar la limpieza y desinfección de las estructuras de almacenamiento (reservorios), los cuales deberán contemplar la ejecución de tales tareas por lo menos 2 veces al año.

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, la **EPS SEDALIB S.A.**, deberá remitir a la ODS La Libertad, en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la respectiva resolución, lo siguiente:

- a) El programa de limpieza y desinfección de las estructuras de almacenamiento, los cuales deberán contemplar la ejecución de tales tareas por lo menos 2 veces al año para el periodo comprendido desde el enero – diciembre del 2025; el cual deberá contener como mínimo: el cronograma mensual especificando las denominaciones o códigos de las estructuras de almacenamiento por mes y ubicación, así como el detalle de las actividades a realizar.

Artículo Segundo.- CONCEDER a **EPS SEDALIB S.A.**, el plazo máximo de noventa (90) días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para que presente a la **SUNASS** la documentación que acredite el cumplimiento de las medidas correctivas impuestas.

Artículo Tercero.- DISPONER la notificación de la presente resolución y el Informe de Fiscalización N° 0160-2024-SUNASS-ODS-LLI-ESP a **EPS SEDALIB S.A.**, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- La presente resolución no agota la vía administrativa y, en caso de disconformidad, resulta procedente la interposición de los recursos de reconsideración o apelación dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada esta resolución.

Regístrese y notifíquese.

Documento firmado digitalmente

Kathy Zulema NEGRON TUNJAR
Jefa (e) de la Oficina Desconcentrada de
Servicios de La Libertad